

Rad No. 24-240-113765

Barranquilla, 26/03/2024

Señor(a)
DANIELA ISABEL NARANJO PRIMERA
Calle 23 No. 17A – 85
Santa Marta (MAG).

Contrato: 2160210

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 5 de marzo de 2024, radicada bajo Interacción No. 211205294, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 23 No. 17A - 85 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de ajustes de consumo de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero de 2024 y el consumo facturado para el mes de febrero de 2024, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

Consideramos importante resaltar que GASCARIBE S.A. E.S.P. no generara cobro por concepto de consumo en la eventualidad que el medidor instalado no registre diferencias de lecturas de un periodo a otro.

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de **agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024**, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no es visible la lectura, predio sin medidor, no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., no genero cobró por concepto de consumo en la factura de dichos meses, toda vez que, el consumo promedio que registraba el servicio, era de cero (0) metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Para la elaboración de la factura del mes de **febrero de 2024**, se verificó que el medidor registraba una lectura de 9408 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 9106 metros cúbicos (factura de julio de 2023), arrojando una diferencia de 302 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 296 metros cúbicos, correspondiente a 42 metros cúbicos para el

mes de agosto de 2023, 42 metros cúbicos para el mes de septiembre de 2023, 42 metros cúbicos para el mes de octubre de 2023, 42 metros cúbicos para el mes de noviembre de 2023, 42 metros cúbicos para el mes de diciembre de 2023, 44 metros cúbicos para el mes de enero de 2024, y 42 metros cúbicos para el mes de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de febrero de 2024, los 42 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de septiembre de 2023, por valor de \$108.654,00, mas los 42 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2023, por valor de \$108.948,00, mas los 42 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2023, por valor de \$113.274,00, mas los 42 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2023, por valor de \$107.772,00, mas los 44 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de enero de 2024, por valor de \$118.580,00, más los 42 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de febrero de 2024, por valor de \$116.004, para completar los 296 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Tal como se puede observar, la empresa no recuperó el consumo del mes de agosto de 2023, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 8 de marzo de 2024, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que, la válvula de la acometida se encuentra cerrada y enterrada, por lo cual no fue posible realizar pruebas, funciona bodega, lectura 9106 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 19 de febrero de 2024, arrojando una lectura de 9106 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 9106 metros cúbicos (factura de julio de 2023), arrojando una diferencia de cero (0) metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en cero (0) metros cúbicos, correspondiente a los periodos de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

De acuerdo a lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de febrero de 2024, los 42 metros cúbicos de consumo que se cobraron en el mes de septiembre de 2023, por valor de \$108.654,00, mas los 42 metros cúbicos de consumo que se cobraron en el mes de octubre de 2023, por valor de \$108.948,00, mas los 42 metros cúbicos de consumo que se cobraron en el mes de noviembre de 2023, por valor de \$113.274,00, mas los 42 metros cúbicos de consumo que se cobraron en el mes de diciembre de 2023, por valor de \$107.772,00, mas los 44 metros cúbicos de consumo que se cobraron en el mes de enero de 2024, por valor de \$118.580,00, más los 42 metros cúbicos de consumo que se cobraron en el mes de febrero de 2024, por valor de \$116.004, para completar los cero (0) metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Caber resaltar, que no fue necesario reliquidar el consumo del mes de agosto de 2024, toda vez que para dicho periodo GASCARIBE S.A. E.S.P. no genero cobro por concepto de consumo.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo efectuado para los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
211205294